

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GORI

DECRETO 3401/1969, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Trillo, Viana de Mondéjar, La Puerta Morillejo y Azuán, de la provincia de Guadalajara.

Los Ayuntamientos de Trillo, Viana de Mondéjar, La Puerta Morillejo y Azuán, de la provincia de Guadalajara, acordaron, exp. el quórum legal, la fusión voluntaria de sus Municipios en base a la insuficiencia de medios económicos para la prestación aislada de los servicios mínimos obligatorios.

En el expediente tramitado al efecto, de conformidad con las prescripciones legales, constan las bases de la fusión redactadas y aprobadas por todos los Ayuntamientos implicados los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda a acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión de los Municipios de Trillo, Viana de Mondéjar, La Puerta, Morillejo y Azuán, de la provincia de Guadalajara, en uno solo, que se denominará Trillo y tendrá su capitalidad en el núcleo urbano de dicho nombre.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GORI

DECRETO 3402/1969, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Zaorejas y Huertapelayo (Guadalajara).

Los Ayuntamientos de Zaorejas y Huertapelayo, de la provincia de Guadalajara, acordaron, con el quórum legal, la fusión de sus Municipios limítrofes, con fundamento en las dificultades económicas del Municipio de Huertapelayo, el cual carece de recursos para la prestación de los servicios mínimos obligatorios, señalándose en las bases acordadas para la fusión, que el nuevo Municipio se denominará Zaorejas, y tendrá su capitalidad en esta localidad.

Sustanciado el expediente en forma legal y sin reclamación alguna, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, demostrándose las ventajas que se derivarán de la fusión, y que concurren los requisitos exigidos en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los municipios de Zaorejas y Huertapelayo (Guadalajara) en uno, con nombre y capitalidad de Zaorejas.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GORI

DECRETO 3403/1969, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Azuán y Añón del Monte (Huesca).

Los Ayuntamientos de Azuán y Añón del Monte, de la provincia de Huesca, acordaron, con el quórum legal, la fusión de sus Municipios limítrofes, justificándose en la insuficiencia de medios económicos para atender adecuadamente los servicios mínimos obligatorios.

Las bases aprobadas de esta fusión por el número del nuevo Municipio, con Azuán-Añón, como localidad en el núcleo urbano de Azuán.

Sustanciado el expediente en forma legal y sin reclamación alguna, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, demostrándose la conveniencia de las actuaciones que en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local para acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Azuán y Añón del Monte (Huesca) en uno, con nombre de Azuán-Añón y capitalidad en Azuán.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GORI

DECRETO 3404/1969, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Oncala, San Andrés de San Pedro y El Collado (Soria).

Los Ayuntamientos de Oncala, San Andrés de San Pedro y El Collado, de la provincia de Soria, acordaron, con el quórum legal, la fusión de sus Municipios limítrofes, justificándose al efecto el expediente en forma legal y sin reclamación alguna de los vecinos durante el trámite de información pública.

Las bases aprobadas para la fusión determinan que el nuevo Municipio se denominen Oncala y que su capitalidad se estableciera en esta localidad.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y en el expediente se ha demostrado la procedencia de la fusión voluntaria, por incompatibilidad económica de los Municipios para atender los servicios mínimos obligatorios y que concurren los requisitos prevenidos en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Oncala, San Andrés de San Pedro y El Collado (Soria) en uno, con nombre y capitalidad de Oncala.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GORI

DECRETO 3405/1969, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Requejada, Negrates y La Perera (Soria).

Los Ayuntamientos de Requejada, Negrates y La Perera, de la provincia de Soria, acordaron, con el quórum legal, la fusión de sus Municipios limítrofes, en base a la carencia de recursos

económicos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones municipales mínimas y con las rentas que se derivan de pagarlos ellos.

Las bases apuntadas previenen que el nuevo Municipio se denominará Recuerda y tendrá su capitalidad en el lugar con el mismo nombre.

Sustanciado el expediente en la forma antes mencionada, alguna durante el trámite de información pública, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil le han informado en sentido favorable y se ha fundamentado la realidad de los motivos invocados por los Ayuntamientos que concurren en los Municipios los requisitos exigidos en los apartados a) y b) del artículo trece de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Recuerda, Negrales y La Perera (sitios) en uno con nombre y capitalidad de Recuerda.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMÁS GARCÍA GORI

DECRETO 2006/1969, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Cuadros de Fuentesana al de Fuentesana de la provincia de Segovia.

Los Ayuntamientos de Cuadros de Fuentesana, Fuentesana de Fuentesana de la provincia de Segovia, acordaron, con el quórum legal, solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los Municipios mencionados al segundo, por considerarla beneficiosa para los intereses de ambos Municipios.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos Legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Cuadros de Fuentesana al de Fuentesana de Fuentesana, de la provincia de Segovia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMÁS GARCÍA GORI

DECRETO 2401/1969, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Estebanuela al de Agilón, en la provincia de Segovia.

El Ayuntamiento de Estebanuela, de la provincia de Segovia, acordó, con el quórum legal, solicitar la incorporación de su Municipio al limitante de Agilón, por entender que carece de recursos suficientes para prestar los servicios municipales mínimos.

Sustanciado el expediente con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Delimitación y Demarcación Territorial de las

Municipios Locales, el Ayuntamiento de Agilón acordó, también con el quórum legal, aceptar la incorporación a su Municipio del de Estebanuela. Han emitido informes favorables los Organismos provinciales consultados y se pone de manifiesto la existencia de los dichos motivos, por el artículo catorce, en relación con el apartado c) de dicho prece, de la Ley antes citada, para que proceda la incorporación de su Municipio a dicho limitante.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en la reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Estebanuela al de Agilón, ambos de la provincia de Segovia. Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMÁS GARCÍA GORI

DECRETO 2007/1969, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Biteros al de Burgarcía, en la provincia de Segovia.

Los Ayuntamientos de Biteros y Burgarcía, de la provincia de Segovia, acordaron, con el quórum legal, solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los Municipios mencionados al segundo, por considerarla beneficiosa para los intereses de ambos Municipios.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos Legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos y Servicios provinciales consultados y se acredita la concurrencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Biteros al de Burgarcía, en la provincia de Segovia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMÁS GARCÍA GORI

DECRETO 2008/1969, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Puos a los de Valdenebro y Bayubas de Arriba, de la provincia de Segovia.

El Ayuntamiento de Puos acordó, con el quórum legal, la incorporación de su Municipio al colindante de Valdenebro, con excepción de la demarcación territorial afecta a la actual Entidad Local Menor de Valverde de los Ajos, que habrá de incorporarse al Municipio limitante de Bayubas de Arriba.

Los Ayuntamientos de Valdenebro y Bayubas de Arriba acordaron, a su vez, con el quórum legal, aceptar las incorporaciones solicitadas.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos Legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos y Servicios provinciales consultados y se acredita la concurrencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Co-